



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2024/MDV-CDV

Ventanilla, 27 de diciembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal presencial y virtual de fecha 27 de diciembre de 2024, el Oficio N° 0027-2024-OFICINA VENTANILLA-COOPTUMI de 22 de noviembre de 2024 (DS N° 52593), los Memorandos N° 4907-2024/MDV-GAF, N° 5067-2024/MDV-GAF, N° 5161-2024/MDV-GAF y N° 5309-2024/MDV-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 2818-2024/MDV-GAF-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 960-2024/MDV-GAF-SGT de la Subgerencia de Tesorería, el Memorando N° 3000-2024/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 3025-2024-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe Legal N° 396-2024/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 14455-2024 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 016-2024/MDV-CAL-CAF de la Comisión de Asuntos Legales y Comisión de Administración y Finanzas (comisión conjunta), respecto a la propuesta de Convenio de Descuento por planilla entre la Cooperativa de Servicios Múltiples El Tumi y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS contempla que: “Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley”;

Que, es precisar lo preceptuado en el numeral 88.1 del artículo 88 de la normativa acotada en el numeral precedente, así como el numeral 88.3 y 88.4 del mencionado artículo, respectivamente, indica lo siguiente:

- “88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legamente admisibles.
- 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.
- 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”.

Que, el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, contempla en su artículo 20°, numeral 23, que son atribuciones del Alcalde, entre otros: “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2024/MDV-CDV

Que, mediante Documento Simple N° 52593 de 22 de noviembre de 2024, el Jefe Regional Centro de la Cooperativa de Servicios Múltiples El Tumi remite a la Municipalidad Distrital de Ventanilla la propuesta de Convenio de Descuento por Planilla entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la Cooperativa de Servicios Múltiples El Tumi, el cual tiene por objeto que el personal nombrado, contratado y CAS sujetos a la actividad pública de la Municipalidad, que sean socios de la Cooperativa puedan adquirir créditos otorgados por la Cooperativa, los cuales serán descontados en la modalidad de haberes activos y CAS, previa autorización del beneficiario (...); para su revisión y aprobación;

Que, con Memorando N° 4907-2024/MDV-GAF de 25 de noviembre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados a la Subgerencia de Recursos Humanos, a fin de que proceda a su evaluación y acciones pertinentes dentro de sus facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, a través del Informe N° 2818-2024/MDV-GAF-SGRH de 27 de noviembre de 2024, la Subgerencia de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, su opinión técnica respecto a la propuesta de Convenio de Descuento por Planilla entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la Cooperativa de Servicios Múltiples El Tumi, precisando, entre otros, lo siguiente:

- En atención a los literales antes detallados esta Subgerencia reitera su posición que al tratarse de un Convenio por descuento por planilla no supondría o implicaría pago de contraprestación económica para esta entidad; y como órgano encargado del Sistema Administrativo de la Gestión de Recursos Humanos de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones vigentes de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; de suscribirse el presente Convenio correspondería dar cumplimiento de los literales a), b) y c) de la cláusula en mención, y con respecto a los literales d) y e) son responsabilidades inherentes a la Subgerencia de Tesorería.
- Finalmente, es de resaltar que a la fecha esta entidad cuenta con Convenios vigentes con diversas entidades financieras como el SERVICOOOP, el Banco de Comercio, etc y de suscribir el Convenio con la Cooperativa de Servicios Múltiples El Tumi, esto ampliará los préstamos que pudiesen adquirir y de tal manera resultaría beneficioso para los servidores y más aún considerando que esta entidad no tendría ninguna intervención en la relación económica entre el socio, codeudor solidario y la Cooperativa.

Que, mediante el Memorando N° 5067-2024/MDV-GAF, de 02 de diciembre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados a la Subgerencia de Tesorería, a fin de que proceda a emitir opinión dentro de sus facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, con Informe N° 960-2024/MDV-GAF-SGT de 03 de diciembre de 2024, la Subgerencia de Tesorería remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la opinión técnica respecto a la propuesta de Convenio de Descuento por Planilla entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la Cooperativa de Servicios Múltiples El Tumi, precisando, entre otros, lo siguiente:

- En cumplimiento de las funciones enmarcadas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), corresponde únicamente efectuar el giro a nombre de la Cooperativa y posterior a ello realizar el depósito correspondiente en la cuenta corriente que indica el Convenio de acuerdo al plazo establecido, sin perjuicio de ello, se comunicará a su despacho cualquier incidencia que aconteciere en el pago, para que se dé cumplimiento al literal e) de la cláusula quinta del convenio antes citado.

Que, a través del Memorando N° 5161-2024/MDV-GAF de 05 de diciembre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto a fin de que emita su opinión técnica de acuerdo a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2024/MDV-CDV

Que, mediante Memorando N° 3000-2024/MDV-GPLP de 10 de diciembre de 2024, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emita su opinión legal, el Informe N° 3025-2024-MDV/GPLP-SGP expedido por la Subgerencia de Presupuesto, respecto a la propuesta de Convenio de descuento por planilla entre la Cooperativa de Servicios Múltiples El Tumi y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, concluyendo, entre otros, lo siguiente:

- Se sugiere que la Gerencia de Asesoría Jurídica en base a los actuados referidos del año 2023 y en relación a la revisión de la propuesta de Convenio del presente año, al corresponder a objetivos conducentes similares, informe de acuerdo a sus facultades y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones deberá indicar si es viable o no la modificación del término del Convenio propuesto de Descuento por Planilla a un acuerdo de Convenio Marco.
- Que, mediante Hoja de Ruta N° 42093 de fecha 21 de octubre de 2024, se otorgó la atención al informe técnico solicitado por la Gerencia de Administración y Finanzas otorgando la viabilidad presupuestal solicitada e informando observaciones, sin embargo, a la fecha y de la revisión de los actuados adjuntos al documento de la referencia a) se ha asignado a una nueva Hoja de Ruta N°52593, observando materialmente el levantamiento parcial de las observaciones y no de forma completa.
- Teniendo en consideración las cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima de la nueva propuesta de "Convenio de Descuento por Planilla entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la Cooperativa de Servicios El Tumi", y viendo que el mencionado Convenio no irrogará gasto alguno por parte de la entidad por lo que no tiene incidencia presupuestal de forma directa e indirecta; asimismo la Municipalidad Distrital de Ventanilla, no se constituye bajo ninguna modalidad, en el marco de la propuesta de Convenio presentada con la Cooperativa el Tumi, en Garante, Responsable Solidario, avalista, Fiador u otra forma de garantía de crédito y/o deuda del personal que obtengan un crédito de la cooperativa en mención, por lo que esta oficina emite la opinión favorable, para la suscripción del precitado convenio, indicando que el acto administrativo de opinión presupuestaria se da en articulación al estricto Ordenamiento Normativo vigente del Sistema Presupuestario y se circunscribe en las cláusulas indicadas en el presente numeral.

Que, con el Informe Legal N° 396-2024/MDV-GAJ de 13 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión legal respecto a la propuesta de Convenio de descuento por planilla entre la Cooperativa de Servicios Múltiples El Tumi, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:

- En lo que respecta a la denominación del "Convenio de Descuento por planilla entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la Cooperativa de Servicios Múltiples El Tumi", se puede apreciar que legalmente y por el objetivo y las obligaciones de las partes, legalmente sería un Convenio Específico entre nuestra Municipalidad Distrital y la persona jurídica privada, por lo que tendría que se aprobado por el Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas, esta gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINIÓN FAVORABLE para poner en consideración del honorable Concejo Municipal la aprobación del "Convenio de descuento por planilla entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la Cooperativa de Servicios Múltiples El Tumi", con el objeto de que el personal nombrado, contratado y CAS sujetos al régimen de la actividad pública y privada de la municipalidad, que sean socios de la Cooperativa puedan adquirir créditos otorgados por la Cooperativa; asimismo se faculte al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla a la suscripción del Convenio materia de autos.

Que, a través del Proveído N° 14455-2024 de 13 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Secretaría General, a fin de tomar acciones;

Que, con Razón N° 53, de 16 de diciembre de 2024, la Secretaría General remite a la Comisión de Asuntos Legales y a la Comisión de Administración y Finanzas (comisión conjunta), el expediente relacionado al Convenio de descuento por planilla entre la Cooperativa de Servicios Múltiples El Tumi, para su evaluación y expedición del dictamen respectivo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2024/MDV-CDV

Que, por medio del Dictamen N° 016-2024/MDV-CAL-CAF de 17 de diciembre de 2024, de la Comisión de Asuntos Legales y Comisión de Administración y Finanzas (comisión conjunta), recomienda al pleno del Concejo Municipal, lo siguiente:

- Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Descuento por planilla entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la Cooperativa de Servicios Múltiples El Tumi.
- Artículo 2.- Autorizar al señor Jhovinson Hugo Vasquez Osorio, con DNI N° 43164523, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla a suscribir el Convenio de Descuento por planilla entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la Cooperativa de Servicios Múltiples El Tumi.

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 30° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022/MDV modificado con la Ordenanza Municipal N° 017-2023/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010-2021/MDV y N° 022-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Administración y Finanzas (comisión conjunta), así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el artículo primero del Dictamen N° 016-2024/MDV-CAL-CAF de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Administración y Finanzas (comisión conjunta), que recomienda al Concejo Municipal aprobar el Convenio de Descuento por planilla entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la Cooperativa de Servicios Múltiples El Tumi.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el artículo segundo del Dictamen N° 016-2024/MDV-CAL-CAF de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Administración y Finanzas (comisión conjunta), que recomienda al Concejo Municipal autorizar al señor Jhovinson Hugo Vasquez Osorio, con DNI N° 43164523, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla a suscribir el Convenio de Descuento por planilla entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la Cooperativa de Servicios Múltiples El Tumi.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Presupuesto y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Presupuesto, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Lic. Adm. MACK ROBERT PONTE SILVA
SECRETARIO GENERAL